



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	4912714
EXP. N°	338 4042



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO REGIONAL N° 206-2021-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Extraordinaria celebrada a los 11 días del mes de mayo de 2021, en la Sala de Sesiones Virtual de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales vigente; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; continuando con marco normativo en el Artículo 39° de la Ley en mención, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Carta N° 003-2021-CIHFAK-AK-J, de fecha 05 de abril de 2021 el Representante del Centro de Investigación en Historia y Folklore "Amerika Kountur" Perú - Lic. Oblitas Córdor Vásquez remite al Consejero de la Heroica Provincia de Junín – Lic. Abimael Pascual Rojas Ticse, datos según fuentes bibliográficas sobre el incendio del 12 de mayo de 1821. De esta manera se cuenta con los siguientes pasos:

- ANTECEDENTES: LA INMOLACION DEL PUEBLO DE REYES (JUNÍN) 12 DE MAYO DE 1821, durante la guerra de independencia del Perú hubo hechos importantes como la proclamación de la independencia, creación del himno nacional, así mismo dentro de nuestra historia no se da el valor histórico a la masacre e incendio del pueblo de Reyes, ocurrido en varias oportunidades, y las causas daremos a conocer de los mismos que presenciaron y lo documentaron en sus largas travesías de lucha incansable frente a las tropas del Rey dirigidos por sus más bestiales generales realistas que sin contemplar el sufrimiento de niños, ancianos y mujeres dieron rienda suelta a una de las masacres de un pueblo rebelde como era el Pueblo de Reyes.
- ANÁLISIS: PRIMER INCENDIO Y MASACRE DEL PUEBLO DE REYES, una de las fuentes donde se da a conocer sobre este hecho es en las memorias del general Guillermo Miller, así mismo el Oficio del general Álvarez de Arenales da a conocer sobre el Informe del Coronel Rudecindo Alvarado sobre la persecución al Jefe realista José Manuel de Carratalá Martínez los días 10 al 15 del mes de mayo de 1821, en este documento no se menciona precisamente el incendio, pero da a conocer su marcha de Carratalá desde Pasco hasta Palcamayo sin lograr su cometido. Asimismo, el Historiador Dr. José B. Peñaloza señala lo siguiente: "No pudimos alcanzarlos por la fuerte lluvia y por haberse Alvarado accidentado al caerse del caballo, Arenales reanudó su marcha y llegó a Reyes el día 15 y, pese a que este pueblo dos días antes había sido incendiado, fue colmado de

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

XIMENA M. LÓPEZ CASTRO
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abg. Katherine T. Escobar Palacios
Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional (R)



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



atenciones por sus pobladores. Al día siguiente abandonó Reyes y por vía Tarma se dirigió a Jauja”

- CONCLUSIONES: Todos estos acontecimientos fueron reconocidos por el General Simón Bolívar a través del siguiente documento: Documentos que reconocen el incendio y masacre del pueblo de reyes por el libertador Simón Bolívar. “SIMÓN BOLIVAR LIBERTADOR DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y ENCARGADO DEL PODER DICTATORIAL DEL PERÚ”, considerando: 1) Que el pueblo de Reyes ha experimentado todo el furor de los enemigos de su independencia, sosteniéndola con heroica contumacia, y a expensas de sacrificios de que hay pocos en la Historia de las Revoluciones. 2) Que ha auxiliado al Ejército Unido Libertador con una generosidad sin límites, no obstante la miseria a que fue reducido por el incendio y saqueo que en varias ocasiones ha padecido solo por ser fiel a la causa de la libertad en cuya defensa ha parecido con las armas en las manos MAS DE DOS TERCERAS PARTES DE SU POBLACIÓN. Ha decretado lo siguiente: Art. 1°.- El pueblo de Reyes se denominara en adelante “HEROICA VILLA DE JUNÍN”. Art. 2°.- Queda exceptuado por el espacio de 20 años de toda clase de pensiones al Estado, como igualmente de ser enrolado sus vecinos en los cuerpos del Ejército.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
XIMENA M. LÓPEZ CASTRO
CONSEJERA DELEGADA

Que, con Oficio N° 088-2021-GRJ/CRAPRT, de fecha 12 de abril de 2021 el Consejero de la Provincia de Junín traslada la Carta al Presidente de la Comisión Permanente de Educación y Cultura para evaluación del Reconocimiento del Bicentenario de la Inmolación del Pueblo de Reyes hecho suscitado el 12 de mayo de 1821 en el proceso de la Independencia del Perú.

Que, con Oficio N° 011-2021-GRJ/CR/SAG, de fecha 19 de abril de 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Educación y Cultura – Lic. Saúl Arcos Galván solicita Informe Técnico al Gerente Regional de Desarrollo Social en relación al reconocimiento del Bicentenario de la Inmolación del Pueblo de Reyes, hecho suscitado el 12 de mayo de 1821 en el proceso de la independencia del Perú.

Que, con Oficio N° 174-2021-GRJ/GRDS, de fecha 29 de abril de 2021 el Gerente Regional de Desarrollo Social – Lic. Alain Munarriz Escobar solicita opinión técnica a la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín – Ministerio de Cultura, sobre el reconocimiento del Bicentenario de la Inmolación del Pueblo de Reyes como hecho histórico, que norma parte del proceso de la Independencia Nacional en el marco de las actividades por el Bicentenario del 2021 y parte del proceso de conmemoración del Bicentenario del Pueblo de Reyes hecho suscitado el 12 de mayo de 1821.

Que, con Oficio N° 017-2021-GRJ-CR/SAG, de fecha 10 de mayo de 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Educación y Cultura – Lic. Saúl Arcos Galván convoca reunión de Comisión a fin de que analicen los documentos sobre el reconocimiento del Bicentenario y conmemoración del día de la Inmolación del pueblo de Reyes como marfil de la Independencia Nacional a nivel de la Región Junín.

Que, con Oficio N° 000783-2021-DDC JUN/MC, de fecha 11 de mayo de 2021, el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín – Sr. Javier Rojas León, remite opinión técnica al Dr. Fernando Orihuela Rojas con atención al Gerente Regional de Desarrollo Social, sobre los hechos suscitados el día 12 de mayo de 1821 en el Pueblo de Reyes (Junín), indicando que luego de analizar los diversos acontecimientos suscitados respecto al tema, adjunta el presente Informe N° 000025-2021-DDC JUN-MAA/MC, de fecha 11 de mayo del 2021 concluyendo lo siguiente: Primero, luego de analizar los diversos acontecimientos suscitados respecto al tema, se destaca que el antiguo pueblo de Reyes (Junín), sufrió una serie de incendios por parte del ejército realista

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abg. Katherin T. Escobar Palacios
Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional (E)



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

XIMENA M. LOPEZ CASTRO
CONSEJERA DELEGADA

en el marco del proceso independentista peruano, así, se pueden observar testimonios de militares como Juan Antonio Álvarez de Arenales (1832) y Jhon Miller (2020), los cuales dan cuenta del ensañamiento del bando realista con la población local. De estos incendios, se destaca el de mayo de 1821, el cual, a decir de las referencias, es el primero y más relevantes, en vista de las pérdidas humanas y materiales. Segundo, con exactitud, no se puede conocer más aspectos que nos permitan revalorar personajes ni episodios determinantes sobre el tema, no obstante, el hecho en sí permite señalar el patriotismo con el que los pobladores de este lugar afrontaron esta etapa, lo cual les valió el posterior reconocimiento, mediante decreto, el cual precisa estos acontecimientos, por este motivo, la Comisión por el sesquicentenario de la Independencia del Perú ubicó una placa en la Plaza Principal de la ciudad, la cual se mantiene hasta la actualidad y genera identidad en la población local. Asimismo, recomienda lo siguiente: 1) Recomendamos que el Gobierno Regional de Junín, en el marco de sus funciones determine el reconocimiento de esta fecha conmemorativa para la provincia de Junín. 2) Asimismo, recomendamos que el Gobierno Regional de Junín, proponga una investigación histórica sobre el tema para conocer mayores detalles al respecto.

Que, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 06 de abril del 2021, tuvo la participación del Representante del Centro de Investigación en historia y folklore "Amerika Kountur - Junín" - Lic. Oblitas Córdor Vásquez, quien dio a conocer un acontecimiento importante que ha quedado en el olvido dentro de la provincia de Junín y también de la región y como no decir a nivel nacional, muchos historiadores, personalidades, y autoridades de la provincia de Junín indican que el día 12 de mayo de 1821 ocurrió un acontecimiento siniestro, mientras en la capital del Perú ocurría hechos importantes como la Proclamación de la Independencia, creación del Himno Nacional, entre otros acontecimientos; dentro de la región Junín y más dentro del Pueblo de Reyes (Junín) sufría la masacre e incendio del Pueblo de Reyes en varias oportunidades; y las causas de dicho acontecimiento se dieron a conocer por los mismos que han presenciado el hecho el cual lo documentaron en sus grandes travesías de la lucha incansable frente a las tropas del Rey dirigido por sus más bestiales Generales realistas que sin contemplar sufrimiento de niños, ancianos, mujeres dieron riendas sueltas a una de las masacres de un pueblo rebelde como era el Pueblo de Reyes hoy Junín, por lo expuesto piden al Consejo Regional que declaren como Bicentenario de la Inmolación del Pueblo de Reyes Junín para la independencia del Perú el día 12 de mayo de 1821.

Que, con fecha 10 y 11 de mayo del 2021, la Comisión Permanente de Educación y Cultura en reunión de comisión evaluó los acontecimientos y hechos históricos suscitados en el Pueblo de Reyes hoy Provincia de Junín previo a contar con el Informe de la Dirección Desconcentrada de Cultura, a fin de reconocer el día 12 de mayo de cada año la conmemoración del día de la "Inmolación del Pueblo de Reyes como Mártir de la Independencia Nacional" a nivel de la Región Junín.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, contando con el Dictamen N° 002-2021-GRJ-CR/CPEyC de la Comisión Permanente de Educación y Cultura, en concordancia con su Reglamento Interno, ha aprobado por UNANIMIDAD lo siguiente:

"ACUERDO REGIONAL QUE APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL 12 DE MAYO DE CADA AÑO Y SU RECONOCIMIENTO POR EL BICENTENARIO DEL DÍA DE LA INMOLACIÓN DEL PUEBLO DE REYES COMO MÁRTIR DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL A NIVEL DE LA REGIÓN JUNÍN"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abg. Katherine Escobar Palacios
Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional (II)



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL 12 DE MAYO DE CADA AÑO Y SU RECONOCIMIENTO POR EL BICENTENARIO DEL DÍA DE LA INMOLACIÓN DEL PUEBLO DE REYES COMO MÁRTIR DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL A NIVEL DE LA REGIÓN JUNÍN

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR, al Ejecutivo Regional, la activa participación en los actos protocolares y conmemorativos históricos el día 12 de mayo de cada año por ser día de la Inmolación del Pueblo de Reyes como Mártir de la Independencia Nacional a nivel de la región Junín, en la provincia de Junín.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social profundice con mayor amplitud la investigación histórica sobre el tema para conocer mayores detalles al respecto, remitiendo un informe al Consejo Regional para conocimiento de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional la publicación del presente Acuerdo Regional en la página web del Gobierno Regional Junín, y en un medio de circulación regional; y **NOTIFICAR** a la Municipalidad Provincial de Junín para su conocimiento y fines.

Dado en la Sala Virtual del Gobierno Regional de Junín a los, 11 días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

.....
XIMENA M. LÓPEZ CASTRO
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abg. Katherine T. Escobar Palacios
Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional (R)